



Oficio Nro. CRDPIC-PREC-2021-0024-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2021

Asunto: Solicitud de contribuciones por parte de la Relatora Especial sobre la promoción y protección de la libertad de opinión y expresión

Señorita Magíster
Claudia del Rocio Balseca Endara
Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos.
SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. SDH-SDH-DPIDH-2021-0095-O de 07 de junio de 2021, suscrito por la Mgs. Claudia del Rocio Balseca Endara, Directora de Política Integral y Promoción de Derechos Humanos, mediante la cual solicitó “responder el cuestionario adjunto sobre “Justicia de Género y Libertad de Opinión y Expresión”, al respecto me permito manifestar:

Cuestionario de la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Entre los deberes primordiales del Estado establecidos en la Constitución (artículo 3, número 8) se encuentra el garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción, en sentido, este deber se encuentra ligado a la libertad de expresión y comunicación, el cual es un derecho en esta norma suprema (artículos 16-18, 66 número 6). Asimismo, se reconoce que todas las personas son iguales, gozan de los mismos derechos y nadie puede ser discriminado por ninguna razón, incluyendo sexo, identidad de género, entre otros (artículo 10 de la Constitución). En este contexto, la libertad de expresión no puede ser considerada un derecho absoluto, sino que está sujeta a limitaciones, en los términos que establece la Convención Americana de Derechos Humanos: responsabilidades ulteriores que deben estar expresamente fijadas en la ley para asegurar el respeto a los derechos y a la reputación de los demás; la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. En esa línea, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Comunicación prohíbe la difusión de contenidos discriminatorios (artículos 61 y 62) y la Ley Orgánica de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer prevé la regulación de la violencia contra la mujer en el ámbito mediático (artículo 9 número 17).

Asimismo, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Eliminar la Violencia contra las Mujeres establece en su artículo 31, que el ente rector de la regulación en la comunicación tiene la responsabilidad de:



Oficio Nro. CRDPIC-PREC-2021-0024-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2021

- a) Establecer los mecanismos que garanticen contenidos de comunicación con enfoque de género que incluya la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;
- b) Desarrollar campañas de sensibilización para difundir contenidos que fomenten los derechos humanos de las mujeres y para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres;
- c) Garantizar contenidos educativos que promuevan cambios socioculturales y la erradicación de los estereotipos de género que promueven la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores;
- d) Desarrollar e implementar programas de sensibilización y formación continua dirigidos al personal de los medios de comunicación, sobre derechos humanos de las mujeres, enfoque de género; y,
- e) Velar por el cumplimiento de las regulaciones que eviten contenidos discriminatorios, sexistas o que promuevan la violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores en los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios; y,
- f) Las demás que establezca la normativa vigente.

Además, el artículo 41 número 9 de la misma Ley establece como medida de prevención de la violencia contra la mujer, la obligación del Estado de regular y prohibir la difusión de los contenidos comunicacionales y publicitarios en medios audiovisuales, radiales, escritos y digitales que inciten, produzcan y reproduzcan la violencia contra las mujeres.

Dentro de las barreras que enfrentan las mujeres en el espacio público para ejercer su libertad de opinión y expresión se encuentran aspectos estructurales y culturales que se enfatizan en los ámbitos económico y de reconocimiento; violencia física, psicológica, estructural, institucional y simbólica que se ejercen de forma presencial y en línea.

El Consejo de Comunicación tiene la responsabilidad de elaborar y coordinar con las instituciones respectivas, políticas, protocolos, proyectos, planes y programas para la protección a trabajadores de la comunicación, conforme el artículo 42.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley de Comunicación. Si bien el ejercicio de la libertad de expresión en general, y del periodismo específicamente, conllevan riesgos en sociedades marcadas por la polarización política; aún mayores riesgos conlleva cuando quien ejerce el periodismo es una mujer, tal como lo advirtió el informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la seguridad de periodistas y la cuestión de la impunidad de 04 de agosto de 2017, al mencionar que las mujeres periodistas, además de la amplia gama de violaciones que afectan a los periodistas en general, “experimentan discriminación en el lugar de trabajo y el empleo, y violencia por razón de género, incluidas amenazas de violencia, abuso y acoso” (párr. 5), como expresiones de la desigualdad basada en género que enfrentan las mujeres en todos los aspectos de sus vidas.

Las mujeres periodistas se enfrentan de manera desproporcionada y habitual a la



Oficio Nro. CRDPIC-PREC-2021-0024-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2021

violencia por razón de género, tanto en su lugar de trabajo como en coberturas. Lidian con entornos amenazantes que restringen su labor e impactan desproporcionadamente en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión. Viven desigualdad en el ámbito laboral, comentarios sexistas, misóginos, violencia sexual o asesinatos de mujeres en razón de su género (o feminicidios).

Al respecto de este tema, el Consejo de Comunicación elaboró el Informe sobre la Seguridad de Periodistas, en el que dedica especial énfasis a constatar las formas de violencia que viven las mujeres periodistas. Tal como ha sido expresado, estos no solo refieren a restricciones sobre su derecho a la libertad de expresión, sino que se caracterizan por la intersección de varias formas de violencia orientadas a limitar su participación en el ámbito público. Este informe da cuenta de formas de ciberacoso que deslegitiman sus opiniones sobre la base de su sexo y promueven formas de disciplinamiento desde una perspectiva patriarcal que busca silenciarlas.

En el mismo documento se pueden encontrar elementos que dan a pensar que en Ecuador persiste una asignación temática en función de género, por la cual las mujeres periodistas tienen mayor posibilidad de cubrir temas considerados de menor peso, como la farándula o el espectáculo. En los casos en que su trabajo les ha permitido destacar en temáticas de política o corrupción, se ha constatado las agresiones y acoso en que participan actores políticos y también actores institucionales como los operadores de justicia.

Al respecto se puede citar el caso de la periodista Dayana Monroy, quien fue víctima de hostigamiento por actores políticos vinculados en casos de corrupción y de hostigamiento judicial por parte de la Fiscalía General del Estado. El Consejo de Comunicación emitió un comunicado en el que exhortaba a los operadores de justicia a orientar a sus funcionarios para que sus actuaciones estén apegadas a estándares internacionales de libertad de expresión.

La seguridad de las y los periodistas es un prerrequisito del ejercicio del derecho a la libertad de expresión y la libertad de prensa. La CIDH (2000) ha reconocido que “el asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión”.

En consecuencia, el Consejo de Comunicación dio seguimiento a las agresiones a trabajadores de la comunicación suscitadas en dos coyunturas álgidas: el paro de octubre de 2019 y el proceso electoral de 2021. Esto permitió identificar las formas distintas de violencia que viven las y los periodistas en función de su sexo. A partir de estos trabajos se comprendieron características específicas de la violencia contra las mujeres y se emitieron recomendaciones a actores políticos y sociales para su prevención y erradicación.



Oficio Nro. CRDPIC-PREC-2021-0024-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2021

El desafío de las mujeres periodistas es ejercer su profesión superando esta discriminación múltiple e interseccional que se ha ahondado con la pandemia, contexto que ha mostrado que no se han superado los roles de género y tampoco se ha logrado una real igualdad. Esta información se corrobora en el Informe Especializado de “Violencia Política de género hacia mujeres en Ecuador y sus diversas formas de manifestación. Contexto: campaña electoral 2021”, presentado por el Consejo de Comunicación en marzo de 2021 y que condensa elementos normativos, conceptuales, históricos y porcentuales de la participación de las mujeres en política, así como datos sobre las principales manifestaciones de la violencia política de género hacia mujeres en el contexto ecuatoriano; brindando además sustento teórico para generar una herramienta de sensibilización denominada “*Metodología de co-aprendizaje sobre violencia política de género hacia las mujeres en contenidos comunicacionales durante el proceso electoral 2021*” y expone elementos que contribuyen a mejorar el abordaje mediático y el posicionamiento de los medios respecto a la temática.

En el caso específico de los actos de violencia contra las mujeres periodistas basada en género, es obligación del Estado prevenir, proteger y procurar justicia. Lo que supone integrar una perspectiva de género para garantizar que las mujeres periodistas estén adecuadamente protegidas y puedan ejercer su derecho a la libertad de expresión sin restricciones indebidas, mediante un enfoque que tenga en cuenta las disparidades entre hombres y mujeres. En este sentido, el Consejo de Comunicación ha trabajado en el desarrollo de una “Guía para el Tratamiento Periodístico y Comunicacional en Materia de Género”, que puede ser descargado en el siguiente enlace:

<https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/guias-tratamiento-periodístico-comunicacional-género/>.

El material se enfoca en proporcionar a trabajadoras y trabajadores de la comunicación marcos de referencia recabados desde materiales y estudios contemporáneos que les permitan conocer alrededor de la violencia y les oriente sobre el manejo y la comprensión del enfoque de género en el contexto comunicacional como estrategia efectiva e integral, que aporte a transformar patrones socio culturales y a mitigar actitudes que naturalicen, ahonden o perpetúen la inequidad de género.

Información adicional también se puede encontrar en las “Memorias del Foro Virtual: Violencia Política, Género y Medios de Comunicación” que puede ser descargado en el siguiente enlace:

<https://www.consejodecomunicacion.gob.ec/foro-virtual-violencia-politica-genero-medios-de-comunicacion/>.

Estas memorias se construyeron a partir del evento del mismo nombre, que fue ejecutado desde el miércoles 02 hasta el viernes 04 de septiembre de 2020, realizado conjuntamente con la Secretaría de Derechos Humanos como entidades parte del Sistema Nacional Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y en el marco de los compromisos determinados en el Convenio suscrito entre las partes el 15 de enero de 2020, que tuvo como objetivos a) Sensibilizar a los actores sociales para motivar el cambio de patrones socioculturales y desarrollar relaciones basadas en derechos y que promuevan la erradicación de la violencia de género, b) Dotar de mecanismos de



Oficio Nro. CRDPIC-PREC-2021-0024-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2021

concientización encaminados a contribuir la eliminación progresiva de estereotipos que naturalizan la violencia contra las mujeres, en toda su diversidad, c) Compartir experiencias y buenas prácticas que puedan replicarse en el tratamiento por género sin violencia y discriminación y, d) Socializar acciones que contribuyan a la generación y promoción de contenidos libres de violencia de género hacia las mujeres en toda su diversidad. En los 3 días de capacitaciones se contó con la participación total de 578 personas, lo que evidencia el gran interés que suscitó la actividad y su impacto en cuanto a la sensibilización sobre la temática.

Es pertinente reflexionar sobre el rol social de los medios de comunicación, mismos que son un reflejo de la cultura social y también reproducen prejuicios, estereotipos y estigmas. Por eso es tan importante que participen en la promoción de la igualdad y el combate hacia todas las formas de discriminación, violencia, machismo, misoginia y homofobia, situaciones absolutamente inaceptables. Es decir, los medios pueden ser un motor de cambios culturales, no sólo difundiendo o visibilizando los efectos de la discriminación, sino también teniendo mucho cuidado en la forma y en el manejo de la información.

Finalmente, se incluyen algunos ejemplos a través de los cuales los medios de comunicación han vulnerado derechos humanos de las mujeres, los cuales se tiene conocimiento a través de las actividades de monitoreo que realiza el Consejo de Comunicación, que tiene por objetivo identificar las posibles vulneraciones a los derechos de las mujeres en el espacio mediático, relacionado principalmente con contenidos violentos, discriminatorios y sexualmente explícitos. En este sentido, en la tabla que precede se incluyen algunos ejemplos que se han identificado en el último año (mayo 2020 – abril 2021).

Medio de Comunicación	Programa	Año	Observación	Descripción
Medio televisivo	Programa de Entretenimiento	2020	Ridiculiza la imagen de la mujer ya que justifica/valida/provoca desde los estereotipos, estigmas y prejuicios.	La presentadora del programa critica a otras presentadoras de la farándula nacional con calificativos como "pata flaca", "solteronas", "cachudas" (13 de mayo). Al referirse a la presentadora Lissete Cedeño la llama "ingeniebría" y "psicoloca".



Oficio Nro. CRDPIC-PREC-2021-0024-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2021

Medio impreso	Sección Misceláneos	2020	Ridiculiza la imagen de la mujer ya que justifica/valida/provoca desde los estereotipos, estigmas y prejuicios.	Historieta difundida por el medio en el que se afirma que una mujer bonita es la que se sienta en las piernas del jefe, mientras la mujer fea es la que se encarga de tomar apuntes y el trabajo intelectual (7 de junio) y que las mujeres piensan al casarse, si ese es el hombre a quien quieren engañar toda la vida (10 de junio).
Medio televisivo	Programa Informativo:	2020	Ridiculiza la imagen de la mujer ya que justifica/valida/provoca desde los estereotipos, estigmas y prejuicios.	La presentadora señala: "Vamos a un corte para que las señoras tengan la oportunidad de majar el verde. Porque el momento en el que se fríe el verde, el bolón no sale bien. Esa es la prueba de la buena cocinera, de la buena ama de casa, de la buena mujer, de la buena madre: quemarse las manos cuando esté majando el verde. Ahí se prueba la buena mujer".
Medio televisivo:	Programa Informativo:	2020	Ridiculiza la imagen de la mujer	En una nota sobre hombre y una mujer que ingresan a un local de electrodomésticos a robar, el comentarista dice: "Atento con la banda de mogollón (refiriéndose al sujeto) y la volqueta (a la mujer) ingresan a robar electrodomésticos. Mogollón se lleva los artículos y la volqueta gracias al tonelaje que se maneja (en relación a su peso) le pone una pared de dos metros de ancho. Parece puerta de iglesia la volqueta ñaño lindo".



Oficio Nro. CRDPIC-PREC-2021-0024-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2021

Medio impreso:	Portada y Sección Farándula	2020	Ridiculiza la imagen de la mujer	El medio publicó una nota con el titular: "Reencauche de pechos", en la cual informa sobre la cirugía estética que se realizó una modelo guayaquileña. La palabra "Reencauche" es un procedimiento que se realiza a las llantas de los autos.
Medio en internet	Link: https://4pelagatos.com/2021/02/04/esta-senora-puede-ser-presidenta-de-la-asamblea/ Fecha: 4 de febrero de 2021	2021	Violencia política: Descalificación a un candidato/candidata por su condición personal o pertenencia a un colectivo al que se pertenece; y no por lo que piensa o propone como plan de gobierno.	El medio publica un reportaje con el titular: "¿Esta señora puede ser presidenta de la Asamblea?", en el cual da a conocer la posición del medio sobre la candidata a la Asamblea Pierina Correa. Se afirma que se trata de una persona "sin méritos ni carisma para lograr la carrera política que tiene", y que sus logros se deben a ser hermana del expresidente Rafael Correa. "Pierina Correa no hubiera pasado de ser una mediocre jugadora de básquet".

Es importante reconocer que estas expresiones surgen de una estructura social asimétrica y tienen una constitución histórica sobre la que se jerarquiza a lo femenino y lo feminizado como inferior a lo masculino. Las expresiones de discriminación y violencia difundidas por los medios de comunicación son posibles de ser asimiladas por la sociedad, por cuanto han sido naturalizadas por fuera del espacio mediático. Por tanto, el Consejo de Comunicación, como agente estatal, asume su responsabilidad de promover acciones y políticas públicas que promuevan la erradicación de las diferentes formas de violencia hacia las mujeres, sin que esto implique estigmatizar a un sector de la sociedad, como son los medios de comunicación. Por el contrario, en la línea de la Plataforma de Acción de Beijing, se considera que los medios de comunicación son actores clave para promover una imagen equilibrada de las mujeres que evite la socialización de estereotipos y que es el rol del Estado el acompañamiento a estos procesos de encuentro.



Oficio Nro. CRDPIC-PREC-2021-0024-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2021

Finalmente, el Consejo de Comunicación como ente que promueve los derechos a libertad de expresión y comunicación ha generado diversos insumos técnicos de co-aprendizaje, en caso de considerarlos pertinente para su análisis le solicitamos nos informe para el respectivo envío.

Metodologías de co-aprendizaje:

1. El Lenguaje en la reproducción de la discriminación.
2. Representaciones e imaginarios de género.
3. Violencia de Género y Tratamiento Informativo.
4. Violencia política de género contra las mujeres en el proceso electoral Ecuador 2021.
5. Derechos que garantizan la libertad de las y los periodistas.

Elaborado por los equipos técnicos de:

Dirección Técnica de Regulación
Dirección Técnica de Monitoreo a los Contenidos
Dirección Técnica de Evaluación de Contenidos
Dirección Técnica de Promoción de Derechos

Bibliografía

Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas, Informe del Secretario General: La seguridad de los periodistas y la cuestión de la impunidad, A/72/290, de 04 de agosto de 2017

CIDH. Informe Anual 1999. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo C. (Mujer y libertad de expresión). OEA/Ser.L/V/II.106. Doc. 3. 13 de abril de 2000.

Consejo Nacional para la Igualdad de Género (2014). La violencia de género contra las mujeres en el Ecuador: Análisis de los resultados de la Encuesta Nacional sobre Relaciones Familiares y Violencia de Género contra las Mujeres. Quito – Ecuador.

Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449 de 20 de Octubre de 2008

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2018). Periodismo y derechos humanos de las mujeres y las personas diversas sexualmente. San José de Costa Rica.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, Ecuador en Cifras, accedido en: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion-tic/>



Oficio Nro. CRDPIC-PREC-2021-0024-O

Quito, D.M., 25 de junio de 2021

Ley Orgánica de Comunicación, Registro Oficial Suplemento No. 432 de 20 de febrero de 2019

Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Registro Oficial Suplemento No. 175 de 05 de febrero de 2018

OEA, CIDH, RELE (2018). Mujeres Periodistas y Libertad de Expresión Discriminación y violencia basada en el género contra las mujeres periodistas por el ejercicio de su profesión Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Jeannine del Cisne Cruz Vaca

PRESIDENTA DEL CONSEJO DE REGULACIÓN, DESARROLLO Y PROMOCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Copia:

Señor
José Vladimir Andocilla Rojas
Coordinador General de Promoción de Derechos

Señor Magíster
Eduardo Vicente Loaiza Lima
Coordinador General de Desarrollo de la Información y Comunicación

cv/mc/el